



ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABIL DAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





Ciudad de México a 17 de junio de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/MP/YAAX/0010/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ALEJANDRO MARTINEZ SANGUINO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de Mék co, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20 pp, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Alejandro Martínez Sanguino, "Soluciones Ambientales YAAX S.A. de C.V.", ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 16 de junio de 2022, a la que se le asignó los números de Dictamen 259,260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297. 298. 299, 300, 301 y 302; donde solicitan la valoración de 3 árboles en

y 41 árboles en la

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, nago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 17 de junio de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se donstituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 17 de junio de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección 11. General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, et en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a a Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción. (Se Anexan los 44 Dictámenes). origina

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Fxt 7501)

gina1|2 NOYADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



1.	Se dictaminó procedente la poda de 44 (cuarenta y cuatro) árboles de las siguientes especies y distribuidos de la siguiente manera: son 3 árboles (2) ROBLE AUSTRALIANO/Grevillea robusta y (1)
	CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yerguen en
	árboles (1) CEDRO BLANCO/Cupressus lusitánica, (5) EUCALIPTO/Eucalyptus
	camaldulensis, (25) FRESNO/Fraxinus uhdei, (7) JACARANDA/Jacaranda mimosifolia y (3)
8	TROENO/Liquistrum lucidum; que se yerguen en la
	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar
	quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en
	el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015,
	para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán
	aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles,
	previo a la ejecu c ión de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente la poda de 44 (cuarenta y cuatro) árboles de las siguientes especies y distribuidos de la siguiente manera: son 3 árboles (2) ROBLE AUSTRALIANO/Grevillea robusta y (1) CASUARINA/Casuarina equisetifolia; que se yerguen en a Eliminado el domicilio y 41 Eliminado el domicilio y 41 Eliminado el domicilio y 41 Eliminado el domicilio y 42 Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplibables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le aperc be que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente o curso, dará lugar entre ótras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 45 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MIRO, EBGAN FONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIBECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETOL/IGRR/AMP/srp*

Calle Canário esq. Calle 10, colon a Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01 50, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página2 | 2 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.